



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLEZCA LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGO DE LA DIPUTADA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo: Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer estudio, análisis y elaboración de Dictamen, la proposición con punto de acuerdo, para exhortar al instituto nacional electoral establezca los criterios para la definición de las acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad, las personas indígenas, las personas afromexicanas y las personas de la diversidad sexual su participación a cargos de elección popular.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión de Trabajo: Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **ANTECEDENTES**, se da cuenta del trámite legislativo dado a los Puntos de Acuerdo materia del presente Dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLEZCA LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGO DE LA DIPUTADA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

- II. En el apartado de **CONTENIDO**, se exponen los motivos y alcances de la Proposición en análisis, y se realiza una síntesis de los temas y elementos que la integran.
- III. En las **CONSIDERACIONES**, se da cuenta de los argumentos y razonamientos de las y los integrantes de la Dictaminadora, los cuales sustentan el sentido del presente Dictamen.
- IV. Finalmente, esta Primera Comisión de Trabajo, emite su resolución respecto de los puntos que conforman el objeto de las Proposiciones con Punto de Acuerdo de mérito, turnadas a esta Comisión para su correspondiente análisis.

ANTECEDENTES

1. En Sesión celebrada con fecha 06 de julio de 2022, la Diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la proposición con punto de acuerdo, para exhortar al instituto nacional electoral establezca los criterios para la definición de las acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad, las personas indígenas, las personas afromexicanas y las personas de la diversidad sexual su participación a cargos de elección popular.
2. En fecha similar, la presidencia de la Mesa Directiva dispuso que la referida Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Primera Comisión de Trabajo, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLEZCA LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGO DE LA DIPUTADA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

La Diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional considera que la activa participación de minorías sociales que se han organizado para representar la lucha social de los mexicanos en situación de vulnerabilidad ha tenido un gran avance debido a la labor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) mediante la sentencia SUP-RAP-121/2020 y el Instituto Nacional Electoral (INE) mediante el Acuerdo INE/CG108/2021, al reconocer derechos políticos de sectores altamente discriminados para competir en el proceso electoral 2020-2021

Las personas con discapacidad, personas indígenas, personas de la diversidad sexual y personas afromexicanas fueron reconocidas, mediante la acción afirmativa del Instituto Nacional Electoral para participar políticamente, garantizándoles el derecho a ser votados y en consecuencia ser postulados obligatoriamente por los Partidos Políticos Nacionales como candidatos a diputados federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reformó en el año 2001, prohibiendo la discriminación, por origen étnico englobando a las personas indígenas; por discapacidades a las personas con discapacidad; por origen étnico y color de la piel a las personas afromexicanas o afrodescendientes y por preferencias sexuales a las personas de la diversidad sexual.

La Diputada da cuenta de la Encuesta Nacional de Discriminación en México durante el año 2017, que permitió observar claramente el nexo entre



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLEZCA LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGO DE LA DIPUTADA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

la discriminación y las desigualdades, así como documentar prejuicios, actitudes y percepciones que inciden en la negación de derechos, brechas o desigualdades, concluyendo que la discriminación en México continúa siendo un problema estructural que alimenta las asimetrías sociales, y permitió dimensionar la interseccionalidad de la discriminación.

La promovente comenta que con respecto a la apertura a la diversidad en el ámbito político, la población en general de 18 años y más opina que le gustaría poco o nada que se eligiera para la Presidencia de la República a personas nacidas en el extranjero de padre o madre mexicanos que por derecho tienen la nacionalidad mexicana (46.9%), a personas gay o lesbianas (44.3%), a personas afrodescendientes (31.6%) y a personas con discapacidad (25.6%).

En cuanto a la discriminación a personas con discapacidad de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el censo poblacional de 2020, en México viven 20.8 millones de personas con discapacidad y limitaciones, lo que representa al 16.5 de la población total.

Los obstáculos y barreras que el Estado no ha podido erradicar han permitido que los estereotipos hacia este grupo poblacional continúen replicándose, y que la inclusión social se vea disminuida, lo anterior ha provocado que no se tome conciencia de que la discapacidad es una forma de diversidad, y que las personas con discapacidad tienen grandes cosas que aportar a sus comunidades, y cuentan con la capacidad para tomar sus propias decisiones sin la intervención de una tercera persona.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLEZCA LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGO DE LA DIPUTADA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

La situación empeora cuando se presenta interseccionalidad de las vulnerabilidades. Rasgos como el origen étnico, la diversidad sexual o de género, o la edad pueden exacerbar la invisibilidad, la exclusión, la falta de participación social y la constante violación de los derechos de las personas con discapacidad.

Destaca la Diputada promovente que el “Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas”, en su informe “Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México” del 25 de marzo de 2022 señaló el incumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Convención, en cuanto a participación en la vida política y pública de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, a quienes se les niega el derecho al voto .

Haciendo referencia a la discriminación a Pueblos indígenas, la Diputada alega que enfrentan importantes obstáculos en el goce de sus derechos.

Según datos del Censo Nacional de Población y Vivienda (INEGI, 2020), 7.3 millones de mexicanas y mexicanos de 3 años y más hablan una lengua indígena que representan el 6.1% de la población nacional; 11.8 millones se identifican como personas indígenas; 865 mil personas hablantes de una lengua indígena no habla español; y 60.3% de quienes hablan alguna lengua indígena habita en localidades de menos de 2,500 habitantes.

Los principales ámbitos donde las personas indígenas enfrentan discriminación son los servicios médicos, la calle, el transporte público, el trabajo y/o la escuela.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLEZCA LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGO DE LA DIPUTADA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Ocho de cada diez personas que hablan una lengua indígena 77.6% se encuentran en situación de pobreza, y en pobreza extrema 34.8%. Mientras que un tercio de la población general (35.3%) se ocupa en empleos de baja calificación, la proporción entre población hablante de lengua indígena asciende a 6 de cada 10 (59.8%)

Es necesario incluir a representantes de los pueblos indígenas en el diseño y la instrumentación de acciones públicas, y aumentar la presencia de las instituciones oficiales en zonas rurales.

Respecto a la discriminación contra las personas afromexicanas o afrodescendientes, la promovente señala que la CPEUM reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas con los mismos derechos que a los pueblos indígenas, sin embargo, es importante lograr su reconocimiento en la legislación particular de cada entidad federativa, incluidas las regulaciones en torno a la discriminación.

Según el Censo INEGI-2020, entre la población mexicana, 2.6 millones son personas afromexicanas lo que representa el 2% de la población nacional, y el 7.4% de esa población habla una lengua indígena.

Muy pocas entidades federativas o dependencias de gobierno incluyen a las personas, comunidades y pueblos afromexicanas en la toma de decisiones que les involucran y afectan directamente.

En materia de discriminación contra las personas de la diversidad sexual, la Diputada refiere que La comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual,



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLEZCA LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGO DE LA DIPUTADA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

transgénero, travesti, intersexual y queer (LGBTTTIQ) enfrenta obstáculos sustantivos en el ejercicio de todo tipo de derechos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2017), casi 2,674,113 personas en México declaran no ser heterosexuales, lo cual representa 3.2% de la población nacional. No obstante, es probable que, dados los prejuicios sobre la diversidad sexual, varias personas no hayan compartido su orientación sexual abiertamente y el porcentaje sea mayor.

La discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales diversas tiene una naturaleza estructural. Es un proceso con raíces históricas que se alimenta de los estereotipos asociados con la diversidad sexual. Dichos estigmas han justificado una diferencia de trato, y se encuentran tan arraigados en nuestra cultura que inciden en el ámbito privado, la familia y el ámbito público como por ejemplo en las instituciones de seguridad social o de acceso a la justicia.

En cuanto al marco normativo la promovente hace referencia a diversos ordenamientos tales como: el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

La Diputada señala que el derecho a votar es probablemente el derecho político más importante. No se puede impedir o restringir de hecho o de derecho a los ciudadanos el goce de esos derechos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, discapacidad, opiniones políticas o de cualquier



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLEZCA LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGO DE LA DIPUTADA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Asimismo hace un relato de los principales derechos políticos de las personas con discapacidad, las cuales tiene derecho de votar y ser votadas; de las personas indígenas y afromexicanas, así como los derechos políticos de las personas de la diversidad sexual, estableciéndose el deber del Estados de garantizar, adoptando medidas positivas, que todas las personas que reúnen las condiciones exigidas puedan efectivamente ejercer el derecho de voto.

La sentencia del TEPJF SUP-RAP-121/2020 mandató de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinara los veintiún distritos en los que deberían postularse candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa según la acción afirmativa indígena y fijó los lineamientos para que se establecieran las medidas afirmativas tendentes a garantizar las condiciones de igualdad sustantiva para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Por su parte el Acuerdo INE/CG108/2021 estableció diversas acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad (indígenas, personas afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual) para el registro de candidaturas a diputaciones federales por ambos principios

Por lo anterior, la legisladora promovente somete a la consideración de la Asamblea, el siguiente Puntos de Acuerdo:



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLEZCA LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGO DE LA DIPUTADA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Único. – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral, para que previo a los procesos electorales de 2023 y 2024, en coordinación con los Institutos Electorales Estatales y mediante las consultas públicas indispensables, establezca los criterios para la definición de las acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad, las personas indígenas, las personas afromexicanas y las personas de la diversidad sexual su participación a cargos de elección popular a nivel federal y local, incluyendo los requisitos necesarios para asegurar que los partidos políticos cumplan con la postulación de candidatas y candidatos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar la Proposición de mérito, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.

TERCERA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero, así como los artículos 29, numeral 1 y 31 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) el Instituto Nacional Electoral (INE) como organismo público



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLEZCA LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGO DE LA DIPUTADA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

autónomo tiene a su cargo la organización de las elecciones. Como autoridad en la materia electoral el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto y que el desempeño de sus atribuciones se realice con perspectiva de género.

El artículo 44, numeral 1, inciso jj), de la LGIPE establece como atribución del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho artículo y las demás señaladas en la referida Ley o en otra legislación aplicable.

Por otra parte el artículo 1ro de la CPEUM, en su último párrafo señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 2º, párrafo primero, de la CPEUM establece que México es una nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLEZCA LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGO DE LA DIPUTADA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Además, reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

CUARTA.- México es uno de los países con mayor diversidad cultural, natural y lingüística en el mundo. La diversidad lingüística de nuestro país se expresa, principalmente, en las lenguas habladas por los 68 pueblos indígenas identificados en el territorio nacional¹.

La población que compone la nación mexicana es diversa y heterogénea, por lo que todas las autoridades tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos a todas las personas.

QUINTA.- La postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, una de las vías para garantizar la igualdad sustantiva, la no discriminación y el ejercicio pleno de los derechos de todas las personas, mediante el establecimiento de acciones afirmativas que constituyen una medida compensatoria para los grupos en situación de vulnerabilidad o discriminación y que tienen como fin revertir escenarios de desigualdad histórica de los mismos en el ejercicio de su derecho al sufragio pasivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo: Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

¹ <https://www.gob.mx/inpi/documentos/mapa-de-la-diversidad-cultural-de-mexico>



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLEZCA LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGO DE LA DIPUTADA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Partidos Políticos para que en el ámbito de sus atribuciones implementen acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad, las personas indígenas, las personas afromexicanas, las personas de la diversidad sexual y otras pertenecientes a grupos históricamente discriminados su participación en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular a nivel federal y local en los procesos electorales de 2023 y 2024, garantizando en todo momento la paridad de género.

Dado en la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 23 días del mes de agosto de 2022.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

PRIMERA COMISIÓN GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTA SEN. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN			
 SECRETARIO DIP. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ			
 SECRETARIO DIP. HUMBERTO AGUILAR CORONADO			
 SECRETARIO DIP. MARIANO GONZALEZ AGUIRRE			
 INTEGRANTE SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA			
 INTEGRANTE SEN. IMELDA CASTRO CASTRO			




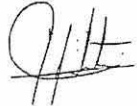
H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ			





H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE DIP. ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO DIP. HUMBERTO AGUILAR CORONADO			





H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

PRIMERA COMISIÓN GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO DIP. MARIANO GONZALEZ AGUIRRE			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN			





H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SUSTITUTA DIP. CECILIA MÁRQUEZ ALKADEF CORTES			





**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SUSTITUTA DIP. MA. EUGENIA HERNÁNDEZ			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE		SENTIDO DEL VOTO		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	INTEGRANTE SEN.IMELDA CASTRO CASTRO			





H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO DIP. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ			




PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS PERSONAS AFROMEXICANAS Y LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SU PARTICIPACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

LISTA DE VOTACIÓN

23 de agosto de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>INTEGRANTE SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA</p>	